

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 01042 - 00

Agréguese al expediente el despacho comisorio devuelto por la autoridad comisionada ^(pdf 28) quien advirtió que los interesados no se hicieron presentes en la respectiva diligencia (arts. 38 a 40 CGP).

Téngase en cuenta que la curadora *ad litem* de los propietarios demandados corrigió la contestación de la demanda y aportó debidamente las pruebas documentales ^(pdf 24) e igualmente el pronunciamiento prematuro de la parte demandante ^(pdf 16-17) y su ratificación expresa posterior ^(pdf 27) por lo que se tendrán por concluidas las etapas para formular excepciones de mérito y descorrer las mismas (arts. 442.1 y 443.1 CGP).

Désele pleno valor probatorio a las pruebas documentales aportadas con la demanda, la contestación de la demanda y el descorrer de las excepciones de mérito, sin que este despacho encuentre necesario decretar oficiosamente otras pruebas (arts. 170 y 173 CGP).

Anúnciese a las partes que se encuentra configurada causal legal para dictarse sentencia anticipada dentro de esta causa al no haber pruebas que practicar en la vista pública (art. 278.2 CGP).

Devuélvase el expediente al despacho una vez quede en firme esta decisión y previa fijación en la respectiva lista secretarial (art. 120 CGP).

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.27 del 26/06/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f969fee10c3971ce5563153f7f7742715fe5e92988f4c2bcd8dc567e9d56b900**

Documento generado en 23/06/2023 04:29:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>